

### UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

# RESOLUCIÓN Nº 1763-2021-UANCV-R

Juliaca, 13 de diciembre de 2021

#### Vistos:

El expediente N° 2420, de fecha 19 de abril de 2021, de la estudiante YULIANA LIZZETH RAMIREZ PURACA, con código de matrícula Nº. 19173653899, de la Escuela Profesional de OBSTETRICIA - Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca; el Proveído Nº. 006-2021-CAP-OBST-UANCV-FP, remitido por la Secretaria Administrativa de la Escuela Profesional de Obstetricia - Facultad de Ciencias de la Salud de la UANCV; el Proveído Nº. 089-2021-R.N.A.OSA-VRACAD-UANCV-J, del Jefe de la Oficina de Servicios Académicos de esta Casa Superior de Estudios; y,

#### **CONSIDERANDO:**

**Que,** de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 11° del Estatuto de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, el estado reconoce la autonomía universitaria y sostiene que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, gobernabilidad, académico, administrativo y económico, asimismo las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

**Que,** la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

**Que,** mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, el Poder Ejecutivo declaró estado de emergencia nacional ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos Nº 051-2020-PCM, Nº 064-2020-PCM, (...) y por ultimo con el Decreto Supremo N° 174-2021-PCM, se decreta: artículo 1.- Prórroga del Estado de Emergencia Nacional, (...)por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del miércoles 01 de diciembre de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19. Todo ello dentro del marco de la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional con el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos Nº 020-2020-SA y Nº 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, finalmente con el Decreto Supremo Nº 025-2021-SA, hasta el 01 de marzo de 2022;

**Que**, conforme el artículo 122° de la Ley N° 30220, de la Ley Universitaria establece: "Las instancias de gobierno de las universidades privadas asociativas o societarias se sujetan a lo dispuesto por su Estatuto.(...)";

**Que,** los numerales 5.10 y 5.14 del artículo 5 de la Ley Universitaria establecen como principios que rigen las universidades, a la afirmación de la vida y dignidad humana y el interés superior del estudiante; concordante con el artículo 7° inc. m) del Estatuto Universitario Modificado 2020, que señala: "El interés superior del estudiante de la Universidad, haciendo de ellos, parte fundamental del desarrollo institucional";

**Que,** con la Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, se deniega la Licencia Institucional a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca y a través de la Resolución de Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD, se aprobó el Reglamento de Cese de Actividades de Universidad y Escuelas de Posgrado;

Oue, mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, se



# UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

### RESOLUCIÓN Nº 1763-2021-UANCV-R

Juliaca, 13 de diciembre de 2021

aprobó el ESTATUTO MODIFICADO 2020 de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez". Asimismo, dicha Resolución en su artículo segundo dispuso que el citado Estatuto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal Institucional de la Universidad <u>www.uancv.edu.pe</u>;

Que, la referida estudiante mediante el expediente de vistos, ha solicitado la RECTIFICACIÓN DE SEGUNDO NOMBRE; y mediante Proveído Nº. 006-2021-CAP-OBST-UANCV-FP, la Secretaria Administrativa de la Escuela Profesional de Obstetricia - Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, ha informado que en las actas de evaluación de los semestres académicos y tomos: 2019-I: folios: 001,003,006,008,010,011,013; 2019-II: folios: 009,010,011,012,013,014,015; 2020-I: folios: 012,013,014,015,016,017,018; 2020-II: folios: 014,015,016,017,018,019,020; 2021-I: folios: 011,012,013,014,015,016, registra como YULIANA LIZETH RAMIREZ PURACA; debiendo ser lo correcto YULIANA LIZZETH RAMIREZ PURACA; y con el Proveído Nº 089-2021-R.N.A.OSA-VRACAD-UANCV-J, el Jefe de la Oficina de Servicios Académicos de esta Casa Superior de Estudios, considera procedente la solicitud;

Que, en aplicación del artículo 212°, inciso 212.1 y 212.2, del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley 27444, aprobado según Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: "Inc. 212.1. Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión", y "Inc. 212.2. La rectificación adopta formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto priginal";

**Que,** conforme al Artículo IV numeral 1.3 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias;

**Que**, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, tiene la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la Universidad, con atención a su naturaleza, características y necesidades;

**Que**, el Secretario General de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, mediante sello pase, en mérito a lo dispuesto por el Rector de Esta Casa Superior de Estudios, ha derivado el expediente con sus actuados para la emisión de la correspondiente resolución rectoral;y,

Estando, a lo expuesto y en uso de las facultades que le confiere la Ley Universitaria Nº 30220, Ley de Creación de la UANCV Nº 23738 y Modificatoria Nº 24661 y el Estatuto Modificado de la UANCV, al señor Rector de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca;

#### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, la RECTIFICACIÓN DE SEGUNDO

**NOMBRE,** de la estudiante YULIANA LIZETH RAMIREZ PURACA, en las actas de evaluación de los semestres académicos y tomos: 2019-I: folios: 001,003,006,008,010,011,013; 2019-II: folios: 009,010,011,012,013,014,015; 2020-I: folios: 012,013,014,015,016,017,018; 2020-II:



# UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

#### RESOLUCIÓN Nº 1763-2021-UANCV-R

Juliaca, 13 de diciembre de 2021

folios: 014,015,016,017,018,019,020; 2021-I: folios: 011,012,013,014,015,016, de la Escuela Profesional de OBSTETRICIA - Facultad de Ciencias de la Salud de la UANCV/FILIAL PUNO, asimismo en todos los documentos académicos y administrativos de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, debiendo figurar en lo sucesivo como YULIANA LIZZETH RAMIREZ PURACA, con código de matrícula Nº 19173653899, por los considerandos expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLÍQUESE**, la presente resolución en el portal de transparencia de la Universidad, (<u>www.uancv.edu.pe</u>).

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER,** que el Vicerrectorado Académico, Decano de Facultad, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Economía, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Registrese, comuniquese y archivese.





DISTRIBUCIÓN:

R UANCV; VICE RECTORADOS; Facultad de Ciencias de la Salud; EP OBSTETRICIA/FILIAL PUNO.

OFICINAS: S.A; E;II; AJ; ORIC; UNIDADES:T;C.COMPUTO;YULIANA LIZZETH RAMIREZ PURACA;ARCH. JBN/RCC/emqc.